



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2025/MDL

Lurigancho, 20 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N° 000088-2024-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000093-2024-MDL/OGPP/OPME de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, el Informe N° 000140-2024-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 000820-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal", en concordancia con el numeral 6) del artículo 20° del mismo cuerpo normativo el cual señala que son atribuciones del alcalde dictar decretos de alcaldía y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, los gobiernos locales tienen la obligación de garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas, según lo dispuesto en el inciso 17.1) del artículo 17 de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783; asimismo, en su inciso 17.2) establece que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 denominado "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", el cual en el Capítulo III de los Mecanismos de Vigilancia, en el primer ítem establece:

"El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo. Es elegido por los Agentes Participantes como parte del taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil y deben ser reconocidos formalmente por el Concejo Regional o Concejo Local".

Que, mediante Ordenanza N° 361-MDL, se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 del distrito de Lurigancho, a desarrollarse en el año 2025. Asimismo, el que el artículo 18 del Reglamento señala que el Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 del distrito de Lurigancho, se facultó al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la Ordenanza N° 361-MDL;

Que, con Informe N° 000088-2024-MDL/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe N° 000093-2024-MDL/OGPP/OPME documento con el cual la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, informa que se realizó el 2do taller de definición de criterios de Priorización de Acciones y Proyectos; y los agentes participantes, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento del Proceso Participativo, eligieron a los miembros del Comité de Vigilancia del año fiscal 2026, quienes ejercerán sus funciones del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026. En tal sentido, el Comité de Vigilancia deberá ser reconocido formalmente por la municipalidad a fin de cumplir con las funciones establecidas en el reglamento;

Que, con Informe N° 000140-2024-MDL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable para la acreditación de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el periodo fiscal 2026, elegidos en el 2do taller de definición de criterios de Priorización de



Acciones y Proyectos del Presupuesto Participativo 2026, el mismo que es remitido con Memorandum N° 000820-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal para su formalización;

Estando en lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 del distrito de Lurigancho.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACREDITAR a los Miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Periodo Fiscal 2026 quienes ejercerán sus funciones desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2026, siendo los siguientes miembros:

Nº	NOMBRE	DNI
1	MARIO ANTONIO NICODEMOS CENTENO	40075830
2	JESÚS MARCIAL FLORES ESPINOZA	07675722
3	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ QUIQUIA	21554650
4	EMEL ALCIDES INFANTES LOZANO	00808355
5	GLORIA ISABEL RICRA ZEVALLOS	10503362
6	MAGALY JOANNA AMAYA OCHOA	40512699
7	LIRIO MARLENE DEL CASTILLO CARRASCO DE CANCHANYA	41099558
8	JORGE HUAMAN FLORES	41058120

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Anexo N° 01 denominado "Credenciales de los Miembros del Comité de Vigilancia" que consta de ocho credenciales y que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, las coordinaciones posteriores para el cumplimiento de la presente disposición y la notificación del presente Decreto de Alcaldía a los Miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Periodo Fiscal 2026.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital la publicación del presente Decreto y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho (<https://munichosica.pe/>) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL